

CIEIX EL SALVADOR: ENTIDAD CERTIFICADORA DEL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS, EN EL MARCO DE ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL SALVADOR

I. MPORTANCIA Y BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales se han convertido en una parte sustancial del sistema comercial mundial, especialmente a partir de mediados de la década de los noventa; actualmente casi todos los países del mundo han firmado al menos uno.

La experiencia muestra que los países que más han logrado desarrollarse en los últimos años son aquellos que se han incorporado exitosamente al comercio internacional, ampliando de esta manera el tamaño del mercado para sus empresas y productos.

Entre los principales objetivos que persiguen los acuerdos de libre comercio, se pueden mencionar los siguientes:



Eliminar obstáculos al comercio;
Facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre los territorios de las Partes;
Estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes.



Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes.

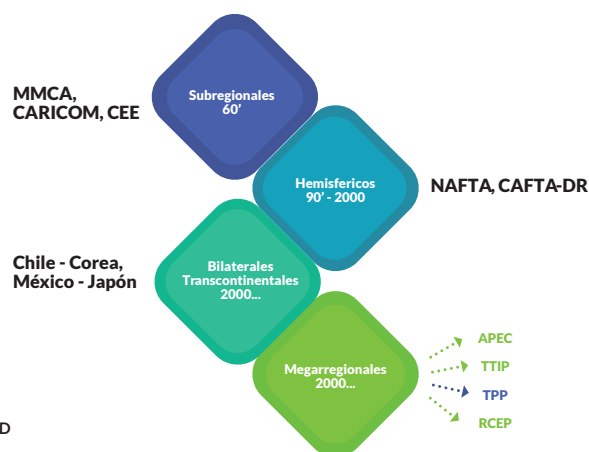


Proteger de forma adecuada y eficaz, y hacer valer los derechos, de propiedad intelectual en el territorio de cada Parte;
Establecer lineamientos para la cooperación bilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios.

Los Acuerdos Comerciales contienen beneficios que están relacionados no sólo con aspectos de tipo comercial, sino que son positivos para la economía en su conjunto, porque permiten reducir y eliminar barreras arancelarias y no arancelarias al comercio; contribuyendo a mejorar la competitividad de las empresas, debido a que permiten acceder a materias primas e insumos intermedios, como por ejemplo maquinaria, a menores costos.

Asimismo, ayudan a competir en igualdad de condiciones con otros países que han logrado ventajas de acceso a mercados, mediante la celebración de acuerdos comerciales similares; así también, a obtener ventajas en relación con otros países que no han negociado acuerdos comerciales preferenciales; finalmente, fomentan la creación de empleos, derivados de una mayor actividad exportadora que demanda mano de obra calificada, que diversifica las industrias y la oferta exportable del país.

Los acuerdos comerciales se han transformado con el tiempo llegando hasta la modalidad de acuerdos megaregionales.



Fuente: BID

En la evolución del comercio mundial, los países de América Latina y el Caribe han celebrado acuerdos comerciales según la siguiente clasificación¹:

1. Acuerdos comerciales subregionales y uniones aduaneras: Dentro de estos acuerdos, se pueden citar: El Mercado Común Centroamericano (MCCA), que empezó como acuerdo de libre comercio en 1960, y que dio pie a la Unión Aduanera con Guatemala y Honduras, a la que El Salvador se incorporará efectivamente en 2019; la Comunidad Andina, suscrita en 1969; la Comunidad del Caribe (CARICOM) celebrada en 1973, y el MERCOSUR suscrito en 1991 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay con la posterior adhesión de Venezuela².

Bajo este tipo de acuerdo, El Salvador mantiene vigente el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIE) con base en el cual se efectúa el intercambio preferencial de mercancías originarias entre los países centroamericanos, incluyendo Panamá.

Dentro de esta misma clasificación de acuerdos, están los acuerdos bilaterales entre los países de América Latina y el Caribe (ALC) como los negociados en el contexto de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), dentro de los cuales El Salvador ha suscrito los siguientes:

- Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de El Salvador y la República de Venezuela.
- Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de El Salvador y la República de Cuba.
- Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre la República de El Salvador y la República de Ecuador.

Una característica de los acuerdos en el marco ALADI, es que se designa la certificación de origen a una autoridad, es decir a una institución gubernamental, gremial o cámara de comercio, que actúe como tercero confiable en la certificación del cumplimiento de los criterios de origen de los productos exportados al amparo de estos acuerdos.

2. Acuerdos Comerciales Intrahemisféricos: En 1994, el TLCAN entre Canadá, EEUU y México marcó el inicio de una segunda oleada de acuerdos de libre comercio en el hemisferio, que posteriormente se extendería a Asia. Chile y Estados Unidos suscribieron un TLC en el año 2003; en el año 2004, se firmó el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos de América y República Dominicana, (CAFTA-DR).

Además del CAFTA-DR, El Salvador ha suscrito los siguientes acuerdos comerciales de este tipo:

- [Tratado de Libre Comercio México - Centroamérica.](#)
- [Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana.](#)
- [Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República de Chile.](#)
- [Tratado de Libre Comercio Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras.](#)
- [Tratado de Libre Comercio El Salvador - Honduras - Taiwán](#)

¹ <https://blogs.iadb.org/integracion-comercio/es/futuro-los-acuerdos-libre-comercio/>

² Actualmente la República Bolivariana de Venezuela se encuentra suspendida en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5° del Protocolo

La certificación de origen en estos acuerdos generalmente es delegada en el exportador o productor, y en casos especiales como el CAFTA-DR, incluso al importador. Son llamados de autocertificación. La excepción la constituye el Tratado de Libre Comercio El Salvador - Honduras - Taiwán, en el que para nuestro país, se ha designado como autoridad certificadora de origen al CIEX El Salvador.

3. Acuerdos Bilaterales Transcontinentales: Los ejemplos más destacados de este tipo de acuerdos son: La Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión entre EE. UU. y la Unión Europea (TTIP, por sus siglas en inglés); la Asociación Económica Integral Regional (RCEP por sus siglas en inglés) entre Australia, China, India, Japón, Corea, Nueva Zelanda y los 10 países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático³, y el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP), el cual fue suscrito en febrero de 2016 por 12 países⁴, dentro de los cuales Estados Unidos formaba parte y que en conjunto representaban el 40% de la economía mundial y casi un tercio de todo el flujo del comercio internacional.

Sin embargo, en enero de 2017, el presidente Donald Trump, firmó una orden ejecutiva para retirar a Estados Unidos del TPP, debido a que antes de llegar a la Casa Blanca, había dicho que el TPP era “un desastre potencial para el país”, argumentando que dañaría al sector manufacturero.

Después de la salida de Estados Unidos del TTP, los países restantes firmaron el nuevo Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés) justo cuando la mayor economía del mundo, Estados Unidos, anunció fuertes aranceles a las importaciones de acero y aluminio.

Chile, México y Perú están entre los 11 países que forman parte del tercer mayor pacto económico del mundo. El resto de los firmantes son Australia, Brunei, Canadá, Malasia, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam. Este pacto, que es considerado uno de los principales acuerdos comerciales de las últimas dos décadas, establece mecanismos para eliminar aranceles sobre productos industriales y agrícolas.

Cabe destacar, que en este tipo de acuerdos, El Salvador como parte de la región Centroamérica, ha suscrito y tiene vigente desde octubre de 2013 el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AdA UE-CA), y es considerado el primer acuerdo región - región; el cual incluye disciplinas comerciales negociadas en un TLC, más un pilar de cooperación y un pilar político.

Los Estados miembros de la UE que forman parte de este acuerdo son:

Bélgica	Francia	Austria
Bulgaria	Italia	Polonia
República Checa	Chipre	Portugal
Dinamarca	Letonia	Rumanía
Alemania	Lituania	Eslovenia
Estonia	Luxemburgo	Eslovaquia
Irlanda	Hungría	Finlandia
Grecia	Malta	Suecia
España	Países Bajos	Reino Unido

La Parte Centroamericana la conforman las Repúblicas de: El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá

La Unión Europea tiene requisitos y esquemas específicos para la certificación de origen: independientemente del país o región con que se suscriba el Acuerdo, el formato de certificado de origen es el establecido en el Código Aduanero de la Unión (CAU), conocido como Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1, el cual debe ser emitido por la autoridad designada por las partes, para los productos a exportar, bajo un modelo y diseño establecidos y aceptados por todos los Estados miembros de la Unión Europea.

4. Acuerdos de Última Generación: Estos fueron originalmente representados por los acuerdos comerciales megaregionales, llamados así por la dimensión de las economías que los están negociando o los han concluido. Este tipo de acuerdos, superan la mayoría de las normas negociadas en los Acuerdos Regionales (ACR). Por ejemplo, establecen nuevas normas en materia de comercio electrónico, contratación pública, empresas de propiedad estatal, solución de diferencias y protección de la propiedad intelectual.

A la fecha El Salvador no es parte de ningún acuerdo de este tipo.

II. ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS O NEGOCIADOS POR EL SALVADOR

El siguiente esquema muestra los acuerdos comerciales que El Salvador ha suscrito o ha negociado con países o regiones; la mayoría de ellos datan de después de la incorporación de El Salvador en 1995, a la Organización Mundial del Comercio (OMC).⁵



Fuente: <http://infotrade.minec.gob.sv/politica-comercial/generalidades-politica-comercial/>

- El 10 de octubre de 2014, El Salvador y Trinidad y Tobago cerraron negociaciones para firmar el Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) de comercio, el cual se encuentra a la espera que sea ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador y de los miembros del CARICOM.
- El Acuerdo comercial con Corea del Sur fue suscrito el 21 de febrero de 2018 y ratificado por la Asamblea Legislativa el 21 de junio de 2018; se espera que entre en vigor en este año. Mientras que los TLC con Canadá y con Perú se encuentran en proceso de negociación.⁶
- En noviembre de 2018, El Salvador y Bolivia suscribieron en la ciudad de Antigua Guatemala, el Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) entre ambos países, en el marco de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. Se encuentra a la espera que sea ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador.⁷

Además de los instrumentos comerciales bilaterales o multilaterales mencionados anteriormente, El Salvador es beneficiario del **Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)**, que es un programa de los países desarrollados consistente en dar exoneraciones arancelarias a las importaciones de productos originarios de los países en vías de desarrollo, sin ninguna reciprocidad por parte de éstos últimos, para fomentar la industrialización, diversificación de las exportaciones y el aumento de los ingresos a los países beneficiarios⁸.

³ <https://blogs.iadb.org/integracion-comercio/es/futuro-los-acuerdos-libre-comercio/>

⁴ Brunei, Australia, Canadá, Chile, Malasia, México, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam.

⁵ https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/el_salvador_s.htm

⁶ <http://infotrade.minec.gob.sv/politica-comercial/generalidades-politica-comercial/>

⁷ <http://infotrade.minec.gob.sv/blog/el-salvador-y-bolivia-suscriben-acuerdo-de-alcance-parcial/>

El Salvador recibe este beneficio de los siguientes países:

Pais otorgante	Vigente desde
Australia	1 de enero de 1974
Canadá	1 de julio de 1974
Japón	1 de agosto de 1971
Nueva Zelanda	1 de enero de 1972
Noruega	1 de octubre de 1971
Suiza Incluido Liechtenstein	1 de marzo de 1972
Turquía	1 de enero de 2002
Unión Económica Euroasiática	1 de enero de 2010

Fuente: <http://ptad.b.wto.org/ptalist.aspx>

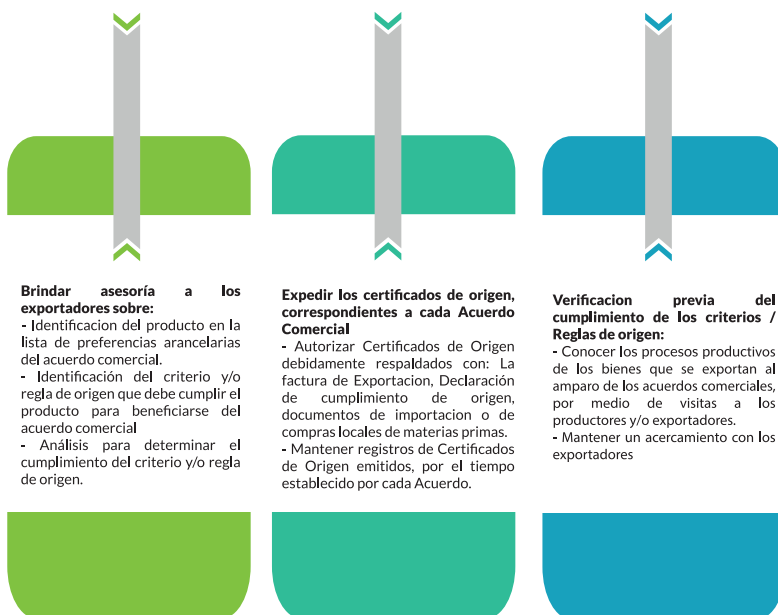
Generalmente en estos esquemas también se asigna a una autoridad certificadora de origen; sin embargo hay excepciones, como el de Canadá, en el que el exportador puede certificar el origen de los bienes por medio de una declaración en factura, independiente del valor FOB de la misma ⁹.

III. FUNCIONES DEL CIEX COMO AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

En el marco de los instrumentos comerciales expuestos anteriormente, CIEX El Salvador ha sido designado como autoridad pública competente para la expedición de certificados de origen en los siguientes:

- Esquemas SGP
- Acuerdos de Alcance Parcial con Cuba, y con Venezuela; y el Acuerdo de alcance Parcial - Complementación Económica con Ecuador.
- Tratado de Libre Comercio El Salvador - Honduras - Taiwán
- Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AdA UE-CA)

Entre las funciones que realiza CIEX El Salvador como autoridad certificadora de origen están:



Para ejercer el papel de autoridad certificadora de origen de los bienes exportados, cobra especial importancia el conocimiento y la correcta aplicación de los criterios y las reglas de origen establecidos en cada acuerdo comercial, lo que permite determinar las exigencias de producción que el bien debe cumplir y con base en ello dilucidar si el bien a exportar alcanza el carácter originario en el marco del Acuerdo invocado, y así reclamar la preferencia arancelaria.

Las normas de origen se clasifican en dos tipos:

1. Preferenciales

- Son las reglas que se establecen a fin de determinar el origen de una mercancía en el marco de un acuerdo, con el objetivo de otorgar trato arancelario preferencial.

2. No Preferenciales

- Son las reglas que se establecen a fin de determinar el origen de una mercancía para aplicar medidas de salvaguardia, derechos antidumping, derechos compensatorios, fines estadísticos entre otros.

¿Cuáles son los objetivos de las reglas de origen preferenciales?

- Evitar un aprovechamiento desleal de terceros países, de los beneficios y preferencias arancelarias que no les corresponden por no ser parte del acuerdo,
- Son instrumentos de política comercial para:
 - La aplicación de derechos preferenciales de importación.
 - Adjudicación de cupos arancelarios.
 - Obtención de estadísticas comerciales.

Estos elementos son comunes para todos los regímenes; sin embargo, cada régimen de origen contiene rasgos específicos que se derivan del proceso de negociación respectivo.

¿Qué características debe reunir un producto para ser considerado como originario bajo un acuerdo preferencial?

Generalmente, los criterios para conferir origen se establecen de la siguiente forma, en los acuerdos comerciales:

- Mercancías totalmente obtenidas o producidas en el territorio de uno o más de los países Parte de un acuerdo comercial; ejemplo: Productos minerales extraídos de su suelo o fondos marinos; productos vegetales cosechados, cultivados y recolectados; animales vivos nacidos y criados; productos procedentes de animales vivos criados, productos de la pesca, desperdicios y desechos; productos elaborados a partir de estos.
- Mercancías producidas exclusivamente a partir de materiales originarios del territorio de los países participantes del acuerdo comercial. Ejemplo de estos bienes originarios de El Salvador, podría ser el aceite de coco, que es generado a partir de cocos cultivados en nuestro país, que se someten a procesos artesanales o industriales, para obtener el aceite, para ser exportado tal cual para su uso inmediato o utilizarse como materia prima para otros bienes.
- Mercancías, en cuya elaboración se utilice materiales de países no participantes del acuerdo comercial, siempre que sean el resultado de un proceso de transformación suficiente ocurrida en el país de origen declarado; los métodos más utilizados para calificar la transformación suficiente son: El cambio de clasificación arancelaria y el valor de contenido regional. Cada acuerdo establece también los tipos de cambio y métodos de cálculo de contenido regional, para determinar si una mercancía calificará como originaria.

⁸ <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1347780418.pdf>

⁹ https://unctad.org/es/PublicationsLibrary/itcdtsbmisc66rev1_es.pdf

En todos los casos, el proceso productivo debe ocurrir en uno o más de los países parte del acuerdo; y el bien se considerará originario de aquel en el que haya ocurrido el último proceso de elaboración y obtención suficiente.

IV. RESPONSABILIDADES DEL EXPORTADOR

Los acuerdos establecen responsabilidades para los exportadores que se amparan a los beneficios de cada instrumento.

El exportador que solicite al CIEIX El Salvador, la expedición de un certificado de origen, tanto bajo esquema preferencial como no preferencial, debe:



El CIEIX El Salvador, como autoridad competente designada en los acuerdos comerciales para la expedición de los certificados de origen, está facultado para adoptar todas las medidas necesarias para verificar el carácter originario de los productos, y exigir cualquier otra prueba o llevar a cabo cualquier otra comprobación que se considere apropiada, como por ejemplo:

- Realizar visitas de observación a las plantas de producción de los exportadores para constatar los procesos productivos, incluyendo bodegas de materias primas.
- Acceder a: registros contables, inventarios de producto terminado y materia prima, proveedores, ventas de productos, documentos de dotación de materiales o insumos utilizados en la fabricación del producto, transformación realizada a dichos materiales o insumos, etc.

V. CONSECUENCIAS DE UNA ERRÓNEA DETERMINACIÓN DE ORIGEN

Los Acuerdos comerciales incluyen medidas facultando a las Partes a que adopten o mantengan procedimientos que permitan imponer sanciones administrativas, civiles y, cuando proceda, penales, por incumplimiento de sus leyes y regulaciones aduaneras.

El AdA UE-CA por ejemplo, establece en el Artículo 32 de su Anexo II, la posibilidad de imponer sanciones, a toda persona que redacte, o haga que se redacte, un documento que contenga información incorrecta con objeto de conseguir un trato arancelario preferencial para sus productos.

Por otra parte, si como resultado de una verificación a posteriori de origen se comprobara que el producto exportado al amparo de un Acuerdo, no es originario según el régimen de origen del mismo, la consecuencia generalmente será para el importador del producto, ya que además de la negación del trato arancelario preferencial para el producto que ha sido objeto de la investigación; deberá pagar los aranceles a la importación, entre otros recargos, de conformidad con la legislación del país importador; lo cual al final afecta la relación comercial con el exportador.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los acuerdos comerciales son una importante herramienta de política comercial, que benefician el desarrollo de las economías.

Al ampararse a los beneficios de un acuerdo comercial, el exportador debe ser capaz de probar en cualquier momento, a la autoridad certificadora de origen como a la autoridad verificadora del país importador, que el producto exportado cumple con el régimen de origen correspondiente, y cómo se cumple esa condición.

Una ventaja de que los acuerdos comerciales incluyan una autoridad certificadora de origen, es que se puede contar con la asesoría sobre los procedimientos para que los productos puedan ser beneficiarios de dichos acuerdos. Por lo que antes de concretar una negociación para un nuevo destino, se recomienda a los exportadores verificar:

- Si El Salvador tiene acuerdo suscrito con el país de destino; o bien si es beneficiario de un SGP.
- Si el bien a exportar está incluido en el acuerdo o instrumento comercial, para recibir los beneficios arancelarios. Recuerde que ningún acuerdo beneficia al 100% de los bienes exportables.
- Cuál es el criterio o regla de origen que el bien debe cumplir para obtener los beneficios arancelarios. Es importante tomar en cuenta que en el marco de los acuerdos comerciales "Hecho en..." no significa "Originario de..."
- Ante cualquier duda, puede acudir con toda la información pertinente sobre los insumos y el proceso productivo, al CIEIX El Salvador, donde con gusto atenderemos sus consultas.

CONTÁCTENOS:

CENTRO DE TRAMITES IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CIEIX EL SALVADOR)
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador
Teléfonos 2281-8085 y 8090, FAX 2281-8086

Sección Exportaciones
ciexexportaciones@bcr.gob.sv

Sección Importaciones
cieximportaciones@bcr.gob.sv

www.centrex.gob.sv // www.centrexonline.com // www.ciexelsalvador.gob.sv // www.ciexelsalvador.com



BANCO
CENTRAL
DE RESERVA